



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00150-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL- NIT. 901.389.398-4
DEMANDADA : MARÍA DE LAS MERCEDES TAPIA PIMIENTA CC 34.963.204

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LEGAL –LEGAL-, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES, con el fin de que informe los motivos o circunstancias por los cuales no ha seguido colocando a disposición de este proceso los descuentos ordenados por este despacho mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, consistente en el embargo y retención de hasta el 50% de la mesada pensional que percibe o llegare a percibir la demandada MARÍA DE LAS MERCEDES TAPIA PIMIENTA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.963.204, como pensionada activa de esa entidad y comunicado mediante oficio N° 1205 de fecha 09 de noviembre del 2022.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) Auto No. 0546

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase al pagador de COLPENSIONES, con el fin de que informe los motivos o circunstancias por los cuales no ha seguido colocando a disposición de este proceso los descuentos ordenados por este Despacho mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2022, consistente en el embargo y retención de hasta el 50% de la mesada pensional que percibe o llegare a percibir la demandada MARÍA DE LAS MERCEDES TAPIA PIMIENTA, identificada con cédula de ciudadanía número 34.963.204, como pensionada activa de esa entidad y comunicado mediante oficio N° 1205 de fecha 09 de noviembre del 2022.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **307a9ad3238506719c03db9284dc72dedcf7b3c78130fd8483ce84589f071f12**

Documento generado en 21/11/2023 07:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>